SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 128-2018-P-SBCH

Chiclayo, 08 de Agosto del 2018

VISTO:

El informe N° 001-2018-PCPCC-SBCH, de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por la Presidente de la Comisión de Procedimiento de Convocatoria CAS 2018-II; y,

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Del mismo modo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 125-2018-P-SBCH, de fecha 24 de Julio del 2018, se designó a la Comisión que estará a cargo del Procedimiento de Convocatoria CAS 2018-II.

En cumplimiento de sus funciones, la Comisión a través del documento del visto ha remitido las Bases del Procedimiento de Convocatoria CAS 2018-II, a efecto de que sea aprobado mediante acto resolutivo.

De lo informado, es necesario emitir el acto resolutivo a efecto de aprobar las Bases del Procedimiento de Convocatoria CAS 2018-II, el mismo que consta de ocho (08) folios y cuatro (04) anexos.

Por lo que estando, a lo dispuesto en las normas interés y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases para el Procedimiento de Convocatoria CAS 2018-II, la misma que consta de ocho (08) folios y cuatro (04) anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Comisión designada a efecto de cumpla con el Cronograma de las Bases antes aprobadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR y **PUBLICAR** la presente Resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

08 AGO. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe